

Dirección General de Administración Local, certificación acreditativa de ingreso en contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida en el desarrollo de la actividad subvencionada, acreditativos de que el importe de la subvención ha sido aplicado al fin para el que fue concedido.

Quinto. La presente Orden será notificada a la Entidad subvencionada y publicada en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 1 de diciembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 1 de diciembre de 1997, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 20 de marzo de 1997 se aprobaron las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 1997.

Una vez han sido evaluadas las solicitudes formuladas por las Entidades Locales y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Orden se procede a conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se especifican para los proyectos y actuaciones que han sido consideradas prioritarias, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio económico,

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las Entidades Locales que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Orden por el importe y proyectos en el mismo consignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la ejecución de los proyectos y actuaciones para las que han sido otorgadas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación y Justicia, Dirección General de Administración Local, en la forma establecida por el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 20 de marzo de 1997.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se

regularán por lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Orden de 20 de marzo de 1997.

Sexto. Se avoca la resolución de la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencias conferidas sobre esta materia.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y Justicia y sus Organos periféricos.

Sevilla, 1 de diciembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

PROVINCIA: MALAGA

Ayuntamiento: Fuente de Piedra.

Finalidad: Reconstrucción Vivienda Propiedad Municipal sita en Barriada La Realenga.

Importe: 3.000.000.

Ayuntamiento: Alhaurín el Grande.

Finalidad: Mobiliario del Centro de Formación y Dinamización Empresarial.

Importe: 2.850.000.

Ayuntamiento: Valle de Abdalajís.

Finalidad: Adquisición Equipamiento y Bienes Inventariables para Nuevo Ayuntamiento.

Importe: 2.915.176.

Ayuntamiento: Archidona.

Finalidad: Adquisición Equipo Informático y Mobiliario Oficinas Municipales.

Importe: 3.000.000.

ORDEN de 1 de diciembre de 1997, por la que se conceden subvenciones a Mancomunidades y Consorcios de Municipios.

La Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, al igual que en ejercicios anteriores, incluye la dotación presupuestaria para el programa de fomento de Mancomunidades y Consorcios de municipios, cuya convocatoria se reguló por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 21 de abril de 1997. Evaluadas las solicitudes remitidas por Mancomunidades y Consorcios de municipios, junto con la documentación presentada, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la Orden de convocatoria, la presente Orden procede a la concesión de subvenciones a aquellas Entidades que cumplen con los requisitos establecidos por la norma reguladora.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre, y 6/1990, de 29 de diciembre, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 24 y 34 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la demarcación municipal de Andalucía y la Orden de 21 de abril de 1997, reguladora de la convocatoria de subvenciones para el fomento de Mancomunidades y Consorcios de municipios en el presente ejercicio económico.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las Mancomunidades y Consorcios de municipios que se detallan en el Anexo I, adjunto a la presente Orden, por el importe en el mismo consignado, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.01.464.00.81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la prestación y ejecución de las actividades y servicios que figuran en los Estatutos de las Mancomunidades y Consorcios de municipios beneficiarios.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación y Justicia, Dirección General de Administración Local, en la forma establecida por el artículo 11 de la Orden de convocatoria de 21 de abril de 1997.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas se regularán por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de 21 de abril de 1997.

Sexto. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y Justicia y sus Organos periféricos.

Sevilla, 1 de diciembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

PROVINCIA ALMERIA	IMPORTE
CONSORCIO "LOS VELEZ".	559.907
CONSORCIO DE MUNICIPIOS DEL MEDIO ANDARAX Y BAJO NACIMIENTO.	612.592
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE ABRUCENA Y FIÑANA.	593.108
CONSORCIO PARA GESTION DEL SERVICIO DE RECÓGIDA Y TRATAM. DE R.S.U. DE ANTAS Y ZURGENA.	514.805
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX.	566.117
PROVINCIA CADIZ	IMPORTE
CONSORCIO BAHIA DE CADIZ.	2.178.319
CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS.	3.666.025
MANCOMUNIDAD BAHIA DE CADIZ.	1.180.375
MANCOMUNIDAD CAMPO DE GIBRALTAR.	5.606.921
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA.	1.138.988
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIERRA DE CADIZ.	2.334.329
PROVINCIA CORDOBA	IMPORTE
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS ZONA DEL ALTO GUADALQUIVIR.	829.595
CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS ZONA NORTE DE CORDOBA.	938.835
CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS ZONA SUR DE CORDOBA.	1.238.740
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "CAMPIÑA SUR DE CORDOBA".	609.456
CONSORCIO DE CAMINOS "ALTO GUADALQUIVIR".	598.206
CONSORCIO DE CAMINOS "SEGURA Y LAS VILLAS".	583.888

CONSORCIO DE CAMINOS "SIERRA MAGINA".	599.545
CONSORCIO DE CAMINOS "SIERRA MORENA".	671.594
CONSORCIO DE CAMINOS "SIERRA SUR".	640.272
CONSORCIO DE CAMINOS DE "LA LOMA".	647.844
CONSORCIO DE CAMINOS DEL CONDADO.	642.318
CONSORCIO DE CAMINOS RURALES "CAMPIÑA NORTE".	613.654
CONSORCIO DEL POLIGONO DEL GUADIEL.	588.937
CONSORCIO HACIENDA LA LAGUNA.	597.653
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAEN.	1.213.079
CONSORCIO R.S.U. "CONDADO, SEGURA Y LAS VILLAS".	575.068
CONSORCIO R.S.U. "GUADALQUIVIR".	581.764
CONSORCIO R.S.U. "SIERRA DE CAZORLA".	536.585
CONSORCIO R.S.U. DEL GUADIEL.	644.206
CONSORCIO R.S.U. JAEN-SIERRA SUR.	652.613
CONSORCIO R.S.U. LA LOMA.	613.189
CONSORCIO ZONA SUR JAEN.	584.376
PROVINCIA MALAGA	IMPORTE
CONSORCIO DE GUADALTEBA.	705.831
CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA N.E. MALAGA.	642.270
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL.	8.605.479
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA SUBCOMARCA DE LA ZONA NORTE DE ANTEQUERA.	535.426
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ALHAMA-TEMPLE.	625.552
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA COMARCA DE GUADIX.	601.943
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL VALLE DE LECRIN.	531.518
MANCOMUNIDAD RIO MONACHIL.	567.994
PROVINCIA HUELVA	IMPORTE
CONSORCIO PROV. CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE HUELVA "COSTA OCCIDENTAL".	1.113.426
CONSORCIO PROVINCIAL DEL AGUA DE HUELVA.	961.522
MANCOMUNIDAD AGUAS DEL CONDADO.	1.203.966
MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO LOCAL CAMPIÑA-ANDEVALO.	533.964
MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA (LEPE-ISLA CRISTINA).	1.177.705
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "BETURIA".	618.090
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ANDEVALO.	567.624
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DEL CONDADO DE HUELVA.	858.915
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA SIERRA OCCIDENTAL.	545.017
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL SIERRA MINERA.	537.045
MANCOMUNIDAD MOGUER-PALOS, PLAYA DE MAZAGON.	608.315
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL CONDADO-CAMPIÑA.	674.535
MANCOMUNIDAD RIBERA DE HUELVA.	576.879
PROVINCIA JAEN	IMPORTE
CONSORCIO AGUAS DEL RUMBLAR.	1.153.215
CONSORCIO DE AGUAS DE "LA LOMA".	649.539
CONSORCIO DE AGUAS DEL CONDADO.	523.390
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA VALLE DE LOS PEDROCHES.	589.891
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE GUADAJAZO Y CAMPIÑA ESTE DE CORDOBA.	568.842
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA SUBBETICA DE CORDOBA.	779.278
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES.	615.043
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL GUADALQUIVIR.	566.673
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL VALLE DEL GUADIATO.	576.157
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ZONA NOROESTE VALLE DE LOS PEDROCHES.	566.326
PROVINCIA GRANADA	IMPORTE
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA.	618.485
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LOS MONTES ORIENTALES.	558.349

CONSORCIO TRATAMIENTO RSU PROVINCIA DE GRANADA.	1.410.726
CONSORCIO URBANISTICO DEL BARRANCO DEL POQUEIRA.	515.586
MANCOMUNIDAD ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES DEL RIO DILAR.	524.521
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALDEVI.	503.668
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA.	533.117
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA.	680.247
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.	629.407
MANCOMUNIDAD DEL MENCAL.	508.544
MANCOMUNIDAD DEPORTIVA "VEGATEM".	532.638
PROVINCIA SEVILLA	IMPORTE
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS "PLAN ECIA".	1.260.688
CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA.	934.904
CONSORCIO PARA GESTION DE R.S.U. DEL SECTOR LAS CABEZAS DE SAN JUAN-LEBRIJA-EL CUERVO.	572.015
CONSORCIO PLATAFORMA POR LA SUPERVIVENCIA DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR.	1.490.232
CONSORCIO RED LOCAL DE PROMOCION ECONOMICA, FORMACION Y EMPLEO DE ANDALUCIA.	729.890
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE ESTEPA.	740.364
MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.	1.669.910
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "EL PEÑON".	534.196
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE.	784.173
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR.	3.192.421
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA SIERRA NORTE.	937.768
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA VEGA.	707.094
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SERVICIO E INFORMACION DEL ALJARAFE.	668.538
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIERRA SUR.	590.855
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CORNISA SIERRA NORTE.	630.517
MANCOMUNIDAD PARA LA GESTION DE LOS R.S.U. DEL GUADALQUIVIR.	1.776.529

ORDEN de 1 de diciembre de 1997, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 20 de marzo de 1997 se aprobaron las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 1997.

Una vez han sido evaluadas las solicitudes formuladas por las Entidades Locales y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Orden se procede a conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se especifican para los proyectos y actuaciones que han sido consideradas prioritarias, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio económico,

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las Entidades Locales que se detallan en el Anexo adjunto a la presente

Orden por el importe y proyectos en el mismo consignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la ejecución de los proyectos y actuaciones para las que han sido otorgadas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación y Justicia, Dirección General de Administración Local, en la forma establecida por el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 20 de marzo de 1997.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Orden de 20 de marzo de 1997.

Sexto. Se avoca la resolución de la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencias conferidas sobre esta materia.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y Justicia y sus Organos periféricos.

Sevilla, 1 de diciembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

PROVINCIA: SEVILLA

Ayuntamiento: Alcolea del Río.
Finalidad: Adquisición Mobiliario Ayuntamiento.
Importe: 1.081.978.

Ayuntamiento: Bormujos.
Finalidad: Reforma y Equipamiento Ayuntamiento.
Importe: 5.000.000.

Ayuntamiento: Gelves.
Finalidad: Limpieza Puerto Deportivo.
Importe: 6.820.000.

Ayuntamiento: Manc. Municipios Sierra Norte.
Finalidad: Reparación daños causados por temporal.
Importe: 4.000.000.

Ayuntamiento: Tocina.
Finalidad: Reforma Ambulatorio Municipal.
Importe: 4.368.022.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Tarifa.

Recibida en esta Delegación del Gobierno expediente promovido por el Ayuntamiento de Tarifa sobre enajenación, mediante pública subasta, de un solar de 150 m² ubicado en la C/ Los Remedios de Facinas.